# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

## Cuenta Pública 2020

ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

## SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARDONAL, HIDALGO

**Informe Individual de Auditoría**
**Cuenta Pública 2020**

Organismo Descentralizado Municipal
*Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo*
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/094/OD-CAR/2020

## I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2021.

## II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2020

## III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/094/OD-CAR/2020, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2020, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 17 partidas que corresponden: 04 a ingresos, 07 a egresos del ejercicio 2020 y 06 de Recursos de Ejercicios Anteriores y se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2020.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI

por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

## IV. Alcance

**Recursos Fiscales**

| Concepto | Universo | | Muestra | Representatividad |
|---|---|---|---|---|
| Ingresos | $4,017,364.86 | | $1,350,783.36 | 33.62% |
| Egresos | $4,017,364.86 | | $1,202,534.55 | 29.93% |
| Recursos Ejercicios Anteriores | $99,075.60 | 1 | $99,075.60 | 100.00% |

1 .- Incluye la revisión de recursos de ejercicios anteriores: del ejercicio 2012 por $802.89, del ejercicio 2015 por $756.88, del ejercicio 2016 por $50,020.94, ejercicio 2017 por $8,794.53, ejercicio 2018 por $2,735.78 y ejercicio 2019 por $35,964.58.

### Áreas revisadas

Dirección General, Subdirección General y Contabilidad

## V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Ignacio Téllez Castillo, Director de Área
C. Carlos Villamil Soria, Supervisor de Auditoria Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
C. Jessica Arianna Godinez Garcia, Auditora
C. Felipe Alonso Olvera, Auditor
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Guía General de Auditoría

### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

### 1.2 Origen de los Recursos

**1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

**1.2.2 Transferencia de Recursos**

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

**1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

**1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

**1.6 Sistemas de Información y Registro**

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

**1.7 Análisis de la Información Financiera**

1.7.1 Verificar que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones respectivas.

**1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

**1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

**1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

**VII. Resultados**

**Recursos Fiscales**

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 1 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva de las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
• La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no esta alineadas a sus funciones y atribuciones.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
• La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.
• La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control:
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
• La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no esta alineadas a sus funciones y atribuciones.

• La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.
• La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.

94/OD-CAR/2020/01/R/001, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 2 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva de las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

• La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
• La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
• La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas.
• La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgo que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
• La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobado; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos:
• La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
• La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas
• La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
• La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.

94/OD-CAR/2020/02/R/002, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 3 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva de las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus proceso.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable.
• La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y proceso.
• La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control:
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
• La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y proceso.
• La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos.

94/OD-CAR/2020/03/R/003, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 4 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva de las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

• La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
• La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
• La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
• La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación:
• La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
• La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
• La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

94/OD-CAR/2020/04/R/004, Recomendación

**Procedimiento 1.1.1**

**Resultado 5 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva de las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
• En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
• La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
• La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
• La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

94/OD-CAR/2020/05/R/005, Recomendación

**Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 6 sin observación**

Mediante revisión al estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, analítico mensual de ingresos 2020 y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Entidad Fiscalizada recaudo e ingresó como recursos públicos los provenientes de la partida de Aprovechamiento de tipo corriente, representando el 100% de su captación.

**Procedimiento 1.2.2.1**

**Resultado 7 sin observación**

Del análisis de la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas ingresos y contrato de cuenta bancaria, se constató que la Entidad Fiscalizada apertura la cuenta bancaria para el control de sus operaciones, el manejo y aplicación de los recursos fiscales del ejercicio 2020.

**Procedimiento 1.3.1**

**Resultado 8 sin observación**

Mediante la revisión y análisis al estado analítico de ingresos, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2020, auxiliares de cuenta, pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarios y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), de la partida Aprovechamiento de tipo corriente, se verificó que se registraron con oportunidad y de manera armónica en los momentos contables y presupuestales la totalidad de los recursos fiscales percibidos incluyendo los rendimientos financieros generados, cumpliendo con los requisitos legales y fiscales.

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 9 sin observación**

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, balanza de comprobación acumulada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliares de cuentas, póliza de egresos, recibos de egresos, oficios de solicitud, oficio de agradecimiento, memoria fotográfica, solicitud, tickets, comprobante fiscal digital por internet (CFDI´s), bitácoras de consumo, orden de pago correspondiente a las partidas de: "Apoyos comunitarios" y "Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 10 con observación**

Mediante la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación acumulada del 1 enero al 31 diciembre de 2020, Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2020, póliza de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), auxiliares de cuentas, solicitud, correspondiente a la partida Gastos de ceremonial, se observó la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas por $10,000.00 por concepto de pago de evento de fin de año para el personal; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados, hecho que se hace constar en acta circunstanciada número 004/OD-CAR/2020 de fecha 05 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; 13 fracciones V y VII del Acuerdo número uno por el que se crea El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s)

número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

94/OD-CAR/2020/10/R/006, Recomendación

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 11 con observación**

Mediante la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación acumulada del 1 enero al 31 diciembre de 2020, Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2020, póliza de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), auxiliares de cuentas, solicitud, correspondiente a la partida de Renta de bienes, se observó la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas por $11,864.00 de los cuales se integran de un importe por $10,227.59 y de IVA acreditable por $1,636.41; por concepto de pago de renta de bienes muebles; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados, hecho que se hace constar en acta circunstanciada número 004/OD-CAR/2020 de fecha 05 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; 13 fracciones V y VII del Acuerdo número uno por el que se crea El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

94/OD-CAR/2020/11/R/007, Recomendación

**Procedimiento 1.3.2**

**Resultado 12 con observación**
Importe observado $1,427.00

Mediante revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020, balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre 2020, auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, transferencias, póliza cheque, estados de cuenta bancarios, recibo bancario de pago de contribuciones federales, acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales, de la partida: ISR 2020, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó las contribuciones en tiempo y forma, dentro del periodo de su causación, por lo que realizó actualizaciones y recargos del Impuesto sobre la Renta, generando pago improcedente por $1,427.00, hecho que se hace constar en acta circunstanciada número 006/OD-CAR/2020 de fecha 05 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; 13 fracciones V y VII del Acuerdo número uno por el que se crea El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal Hidalgo. 

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

94/OD-CAR/2020/12/PO/001 Pliego de Observaciones

**Procedimiento 1.4.1**

**Resultado 13 con observación**

Mediante revisión a la balanza de comprobación acumulada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre 2020, estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Entidad Fiscalizada genero los diversos estados financieros contables, presupuestales y demás información financiera, se detecto

que la Entidad Fiscalizada presenta su información de Cuenta Pública sin apegarse a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable, debido a que su balanza de comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, presenta inconsistencias en las cifras reportadas, ya que presenta en la ley de ingresos por ejecutar $4,834,247.50 y en el presupuesto de egresos por ejercer $4,932,428.51; con fundamento en los artículos 1, 17, 22, 44, 55 y cuarto transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numerales 6) Registro e Integración Presupuestaria inciso c) y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

94/OD-CAR/2020/13/R/008, Recomendación

**Procedimiento 1.5.1**

**Resultado 14 sin observación**

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 y balanza de comprobación acumulada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, se constató que la Entidad Fiscalizada, aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo de las funciones del Organismo, observando la normatividad aplicable.

| Concepto | Aprobado | Modificado | Devengado | Pagado | Variación | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicios Personales | $2,575,724.00 | $2,389,342.00 | $2,389,342.00 | $2,389,342.00 | $0.00 | 60.11% |
| Materiales y Suministros | $828,000.00 | $349,887.50 | $333,287.50 | $333,287.50 | $0.00 | 8.38% |
| Servicios Generales | $394,200.00 | $280,032.05 | $265,357.05 | $265,357.05 | $0.00 | 6.68% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | $861,184.00 | $985,503.31 | $974,455.80 | $974,455.80 | $0.00 | 24.51% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | $13,200.00 | $12,600.00 | $12,600.00 | $12,600.00 | $0.00 | 0.32% |
| **Total** | **$4,672,308.00** | **$4,017,364.86** | **$3,975,042.35** | **$3,975,042.35** | **$0.00** | **100.00%** |

**Fuente:** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

**Procedimiento 1.6.1**

**Resultado 15 con observación**

De la revisión realizada a la balanza de comprobación acumulada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a través de la utilización del sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental denominado [redacted] presenta inconsistencias en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en el momento del devengado por $3,975,042.35 y en la balanza de comprobación en la cuentas 5000 por $3,962,442.35; por lo que la información generada y presentada en los estados financieros contables y presupuestales no es confiable ni comparable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMD/144/2021, de fecha(s) 28/05/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

94/OD-CAR/2020/15/R/009, Recomendación

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 16 sin observación**

Del análisis de la balanza acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, auxiliares de cuentas, póliza diario, se verificó que la Entidad Fiscalizada, registro contable y presupuestalmente los recursos de ejercicios anteriores 2012, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los cuales fueron registrados y depositados en una cuenta bancaria, su aplicación cuenta con la autorización por parte de su Junta de Gobierno, así como con la documentación comprobatoria y justificativa las erogaciones respectivas.

**Procedimiento 1.8.1**

**Resultado 17 sin observación**

Mediante revisión al analítico de plazas del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, balanza de comprobación acumulada del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, auxiliares de cuentas, póliza cheque transferencia/acuerdo, pólizas de egresos, transferencias bancarias de dispersión de nómina, nóminas, comprobantes fiscales digitales por internet de nómina, reportes de asistencias, de las partidas: "Sueldos" y "Gratificación de fin de año", se verificó que la Entidad Fiscalizada, realizó los pagos de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, considerando las incidencias del personal para la formulación de la nómina.

**Procedimiento 1.9.1**

**Resultado 18 sin observación**

Al 1° de enero del 2020, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo, sumaban la cantidad de $1,179,843.58, al 31 de diciembre del 2020 dichos bienes reportan un valor de $1,092,135.57, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de las depreciaciones por $100,177.18 y amortización de bienes intangibles por $130.83 por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por $12,600.00.

**Procedimiento 1.10.1**

**Resultado 19 sin observación**

Derivado de la revisión a la página de internet especificada por la Entidad Fiscalizada en el cuestionario de control interno, con dirección electrónica: http://cardonal.hidalgo.gob.mx/index.php/dif/38-dif-municipal/informes-de-los-documentos-emitidos-por-el-conac/146-menu-conac-dif, se constató que da cumplimiento con las obligaciones de transparencia en la difusión de sus actividades e información pública de conformidad a la normatividad vigente.

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta depólizas contables, comprobantes de depósitos bancarios, circulares, acuses de recibo, actas, evidencias

fotográficas, organigrama, manual de procedimientos, calendario de capacitación, plan estratégico 2020, publicación del periódico oficial, documento de identificación de riesgos según objetivos y riesgos de corrupción, vales de resguardo, impresiones de captura de pantalla, lineamientos de tecnología de la información y de comunicación interna y externa, oficios varios, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales, contratos, identificaciones oficiales con fotografía, notas de respuesta, estado analítico mensual de ingresos y del ejercicio del presupuesto por fuente de financiamiento, adecuación del presupuesto de egresos; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## X. Resumen

Se determinaron 10 observaciones, las cuales generaron 9 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por $1,427.00 (un mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento en materia de armonización contable y Omisión de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Ignacio Téllez Castillo
Director de Área

C. Carlos Villamil Soria
Supervisor de Auditoria Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento